



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon
VISTO:

Dolavon, Chubut, 06 de Octubre de 2016.

La Nota adjunta 6935 del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut remitida a este Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio solicitó a la Provincia la construcción de setenta viviendas sociales financiadas a través el Fondo Nacional de Viviendas;

Que, según las nuevas resoluciones que reglamentan dicho programa, los organismos ejecutores deberán, tener inscriptas las tierras a su favor al momento de solicitar la construcción de las viviendas;

Que, el I.P.V. y D.U. se comprometió a incluir la construcción de dichas viviendas en la programación 2016/2019 provincial, y para eso, solicitó la transferencia a título gratuito a su favor de las tierras que cuentan con factibilidad de servicios, y que fueron seleccionadas por el ejecutivo municipal para dicha obra;

Que, la construcción de las viviendas mencionadas se realizarán sobre los terrenos ubicados en la Circunscripción: 1, Sector: 4, Manzana: 77, Parcelas: 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11; Manzana: 78, Parcelas: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20; y Manzana: 80, Parcelas: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20, según Mensura adjunta y que se tramita en la Dirección General de Catastro e Información Territorial por Expediente: P-467/16;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, representado por su Intendente Sr. Dante Martín Bowen, a ceder al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, representado por el Arq. Alejandro Bertorini, las tierras que se encuentran ubicadas en la Circunscripción: 1, Sector: 4, Manzana: 77, Parcelas: 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11; Manzana: 78, Parcelas: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20; y Manzana: 80, Parcelas: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20, de la localidad de Dolavon, con el objetivo de que allí se construyan viviendas sociales.-----

ARTÍCULO 2º: FÍJESE el plazo de CUARENTA y OCHO (48) meses para la incorporación por parte del IPV y DU de los terrenos nombrados en el Artículo anterior, a un programa provincial de viviendas.-----

ARTÍCULO 3º: EXÍMASE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del pago de las obligaciones municipales hasta Sesenta (60) días posteriores de la entrega a los adjudicatarios de las viviendas que se construyan.-----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOLAVON




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 585/2016.-

--- Dada en la 2ª Sesión Extraordinaria del Período Legislativo del año 2016 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 05 días del mes de Octubre de 2016.---
Acta N°849.---



Dolavon, 06 de Octubre de 2016

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 585** a los 06 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON